



Mercedes (B), 26 de julio de 2017.-

Al Señor Intendente Municipal Dr. Juan Ustarroz S / D

Ref. a Exp. N°4206/17-DE

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 26/07/17, sobre tablas por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA 7942/2017

Artículo 1°.- Autorízase a suscribir el Convenio de "Repavimentación del camino de acceso a la ciudad de Mercedes (calle 2) Tramo: Rotonda ruta Nacional N°5 km.98-Calle N°29, Ciudad de Mercedes – Provincia de buenos Aires, en una longitud de 2450 metros", que se celebrará entre VIALIDAD NACIONAL, representado por el Coordinador General de Relaciones Institucionales, Comunicaciones y Política, Lic. LUCAS LOGALDO "ad referéndum" del Administrador General, y la MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (Bs. As.), representada por el Señor Intendente Municipal, Dr. JUAN I. USTARROZ.

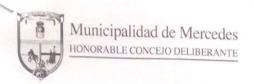
Artículo 2°.- El convenio tipo forma parte de la presente.

Artículo 3°.- Suscripto el presente convenio el mismo será remitido al H. concejo Deliberante para su convalidación definitiva.

Artículo 4°.- Comuníquese, regístrese, dése al Digesto General, cumplido archívese

Saludo al Señor Intendente

Municipal muy atentamente.-





Mercedes (B), 26 de julio de 2017.-

Al Señor Intendente Municipal Dr. Juan Ustarroz

Ref. a Exp. N°4206/17-DE

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 26/07/17, sobre tablas por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA 7942/2017

Artículo 1°.- Autorízase a suscribir el Convenio de "Repavimentación del camino de acceso a la ciudad de Mercedes (calle 2) Tramo: Rotonda ruta Nacional N°5 km.98-Calle N°29, Ciudad de Mercedes - Provincia de buenos Aires, en una longitud de 2450 metros", que se celebrará entre VIALIDAD NACIONAL, representado por el Coordinador General de Relaciones Institucionales, Comunicaciones y Política, Lic. LUCAS LOGALDO "ad referéndum" del Administrador General, y la MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (Bs. As.), representada por el Señor Intendente Municipal, Dr. JUAN I. USTARROZ.

Artículo 2°.- El convenio tipo forma parte de la presente.

Artículo 3°.- Suscripto el presente convenio el mismo será remitido al H. concejo Deliberante para su convalidación definitiva.

Artículo 4°.- Comuníquese, regístrese, dése al Digesto General, cumplido archívese

Municipal muy atentamente.

Secretaria H. Concejo Deliberanto

Mercedes (B)

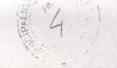
Saludo al Señor Intendente

MATIAS DEMATEI



Ministerio de Transporte Grección Nacional de Vialidad

Visto



La necesidad de poner en valor el Camino de acceso a la Ciudad de Mercedes ubicado en el km 98 de la Ruta Nacional N° 5; y

Considerando

— Que el acceso en trato esta ubicado sobre la antigua traza de la Ruta Nacional N° 5 y que en la actualidad se denomina calle "Italia"; y

— Que resulta necesario adecuar, mejorar y jerarquizar el ingreso a la Ciudad, velando por la seguridad vial de los habitantes; por ello:

Entre la Dirección Nacional de Vialidad - en adelante VIALIDAD NACIONAL, con domicilio en Julio A. Roca N° 738; Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Coordinador General de Relaciones Institucionales, Comunicaciones y Política, Lic. Lucas LOGALDO "ad-referéndum" del Administrador General y Municipalidad de Mercedes - en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en calle 29 N° 575 de la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Intendente Municipal, Dr. Juan USTARROZ, acuerdan celebrar el siguiente:

CONVENIO





CLAUSULA SEXTA: La transferencia comprende terrenos, obras de arte, alcantarillas, obras anexas y todo lo adherido al suelo dentro de la zona de camino, en el estado en que se encuentran.

CLAUSULA SEPTIMA: Dentro de un plazo de sesenta días (60) contados a partir de la convalidación del presente acuerdo, deberá procederse a realizar un inventario de todo lo existente en el camino que se transfiere, el que deberá ser aprobado por ambas partes. Una vez aprobado el inventario por ambas partes se procederá a suscribir el acta de entrega.

CLAUSULA OCTAVA: Las partes se obligan a gestionar el perfeccionamiento legal del presente convenio en la jurisdicción y según la normativa que corresponde a cada una de ellas.

CLAUSULA NOVENA: La conservación del tramo de ruta que se transfiere estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD a partir de la finalización de las obras estipuladas en la clausula primera.

CLÁUSULA DÉCIMA: Para todos los efectos judiciales y/ o extrajudiciales derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en el encabezamiento del presente donde serán válidas todas las notificaciones. Acuerdan asimismo el sometimiento de cualquier controversia que se genere con relación al presente acuerdo la competencia jurisdiccional de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera resultar competente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de , el día del mes de del año dos mil diecisiete (2017).

